

Of. No. CONAMER/19/2560

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social***.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
 Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

STPS
 27 MAY 2019
RECIBIDO
 Oficina de Partes

Me refiero al anteproyecto denominado ***Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de mayo de 2019, a través a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER **exime a la STPS de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo emitir un nuevo Reglamento Interior de la STPS, a efecto de adecuar la nueva estructura organizacional y normativa interna de esa Dependencia, conforme a las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) mediante el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*³; así como ajustar las atribuciones y organizaciones internas con motivo de la política de austeridad implementada por la Administración Pública Federal.

En consecuencia, toda vez que el ámbito de aplicación del anteproyecto en comento se circunscribe al interior de la STPS y sus órganos desconcentrados, sin incorporar obligaciones o cargas administrativas a las que deban sujetarse los particulares, esta CONAMER opina que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofemersmit.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.



Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 76 de la LGMR.

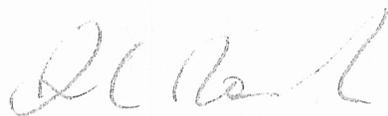
En virtud de lo anterior, la STPS puede continuar las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR y del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*⁴.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LCF/AFGA

⁴ Publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

